



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura, para la rehabilitación del Palacio de Godoy de Cáceres para albergar el Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa". (2008060008)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2007 un Protocolo General entre el Ministerio de Vivienda y Junta de Extremadura, para la rehabilitación del Palacio de Godoy de Cáceres para albergar el Conservatorio Oficial de Música "Hermanos Berzosa", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007, DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y JUNTA DE EXTREMADURA,
PARA LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE GODOY DE CÁCERES PARA ALBERGAR EL
CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA"

En Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, Doña Carme Chacón Piqueras, en virtud del Real Decreto 962/2007, de 6 de julio, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Presidente de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara, en virtud del Real Decreto 863/2007, de 28 de junio y de las atribuciones que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar, el presente Protocolo y,

EXPONEN

Primero. Que corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de



urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias, teniendo atribuido un programa de "Ordenación y Fomento de la Edificación" en virtud de los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, por la que se aprueba la estructura orgánica básica de los diferentes departamentos ministeriales y 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.

Segundo. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tenor del apartado B)I) del Acuerdo de traspaso le corresponde a la Junta de Extremadura: la elaboración, supervisión y aprobación, de proyectos de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los centros públicos.

Tercero. El Palacio de Godoy es de estilo renacentista y fue ordenado construir por D. Francisco de Godoy Aldana en 1548. Es un bellissimo edificio tanto externamente como en su interior que comprende un singular ajardinamiento. Se desarrolla sobre un solar de 2.072,96 m²; y cuenta con 2.715,03 m² de superficie útil y 3.682,04 m² de superficie construida. De conformidad con el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas, este edificio tras su adaptación es idóneo para albergar las instalaciones del Conservatorio Profesional de Música "Hermanos Berzosa".

Para la adaptación del Palacio de Godoy para ser utilizado como conservatorio de música, es necesario una completa remodelación del mismo, lo cual supone un alto coste debido a su singularidad histórica y su acoplamiento al programa de necesidades de los estudios de música, los materiales a emplear y el equipamiento. Por tales características es imprescindible la colaboración del Ministerio de Vivienda.

En consecuencia, el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Protocolo General, como DECLARACIÓN DE INTENCIONES, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto la adaptación del Palacio de Godoy de Cáceres, cuya titularidad ostenta la Junta de Extremadura, que expresamente consiente en la realización de las mencionadas obras, para albergar el Conservatorio Profesional de Música "Hermanos Berzosa", para lo que otorgará, en su caso, todos los permisos que sean necesarios.

Segunda. Compromisos de las Partes.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propietaria del inmueble, asume la financiación precisa para el levantamiento de planos, redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, y el equipamiento del centro, siendo el Órgano de Contratación de los mismos, y autoriza al Ministerio de la Vivienda a realizar las obras objeto de este protocolo.

El Ministerio de Vivienda se compromete a financiar la ejecución, control de calidad, la coordinación de seguridad y salud y la dirección de obras para la adaptación del edificio, siendo el Órgano de Contratación.



Cada una de las partes del Protocolo efectuará las contrataciones precisas de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera. Información.

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel de las dimensiones, tipología y contenido que determine el Ministerio de Vivienda, en el que constarán las características de las obras y el grado de participación en la misma de los firmantes de este Protocolo y sus respectivos logotipos.

De igual manera las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones Públicas intervinientes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Protocolo y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ministerio de Vivienda, uno de los cuales actuará como Presidente, que tendrá voto de calidad, y dos a designación de la Junta de Extremadura.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Quinta. Vigencia y resolución.

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta la finalización de las obras, su recepción y su liquidación. No obstante, se entenderá Prorrogado hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Será causa de resolución de este Protocolo el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las bases del mismo por alguna de las partes.

Sexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en los previstos en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 14 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar la interpretación y ejecución del presente Protocolo serán resueltas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta por los órganos de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Protocolo, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.